

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00477-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 399 y ss del C.G.P., el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA ESPECIAL de EXPROPIACIÓN instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA LUCÍA VALENCIA BETANCUR (QEPD.)**.

SEGUNDO: De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados por el término de tres (3) días, para que la contesten. Para el efecto, y teniendo en cuenta el desconocimiento de la parte actora respecto de sus domicilios, empláceseles para que dentro del término de tres (3) días, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación personal del presente auto.

Para tal efecto, inclúyase los nombres de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y su número demás datos relevantes, en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, procédase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo (Art. 592 C.G.P.). Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva

CUARTO: Previo a resolver sobre la entrega anticipada del inmueble litigioso a la entidad demandante, deberá acreditarse la consignación a órdenes del juzgado y para el presente proceso del valor establecido en el avalúo aportado.

Se reconoce personería a la abogada LAURA GUZMÁN MONCADA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 13 del 7-feb-2023